

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: EVARISTO UJUETA AMADOR
Demandado: LUIS EDUARDO GUZMAN BARRIOS
Radicación: 13001-41-05-002-2018-00150-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Doy cuenta a usted señor Juez con la presente demanda, informándole que, solicita emplazamiento del demandado por no conocer correo electrónico del mismo según el Decreto 806 de 2020 artículo 10. Sírvase proveer.

Cartagena, octubre (22) de Dos Mil veinte (2020).


JOSE FERNANDO PAEZ
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE CARTAGENA
COD. DESPACHO 130014105002**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA
Cartagena, febrero (24) de Dos Mil veintiuno (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, al indicar el demandante que desconoce la dirección de correo electrónico de demandado el Señor LUIS E. GUZMAN BARRIOS, y solicita el emplazamiento de la demandada, al verificar se evidencia que no se ha surtido las notificaciones del artículo 291 y 292 del CGP, pues bien, ha de informar el despacho que lo anterior en contravía a lo establecido en el ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DEL CURADOR AD LITEM Y EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.

Ahora, en el caso concreto no se puede aplicar el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 para notificar personalmente al demandado pues dicha norma se ocupa de las notificaciones electrónicas, esto es, de aquellas que se surten con el envío de un mensaje de datos al correo electrónico del demandado, no obstante en el caso de marras se advierte que según la misma apoderada de la parte demandante en el escrito de la demanda manifiesta que: “El demandado LUIS EDUARDO GUZMAN BARRIOS recibirá notificación en la calle 35 b No 17-45 BARRANQUILLA. y en memorial en que solicita emplazamiento manifiesta “en vista que desconozco el correo electrónico de la parte demandada”, luego en sana lógica, como las normas de notificaciones personales previstas en el Código General del Proceso siguen vigentes (artículos 291 y 292) y se ocupan del envío por correo físico -que es el que cabe en el caso concreto- se requiere a la parte actora para que proceda a aplicarlas y notifique personalmente bajo sus postulados al demandado LUIS EDUARDO GUZMAN BARRIOS, pues se itera la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: EVARISTO UJUETA AMADOR
Demandado: LUIS EDUARDO GUZMAN BARRIOS
Radicación: 13001-41-05-002-2018-00150-00



2020 parte de la base de la existencia y conocimiento de un buzón de correo electrónico en el que el demandado reciba notificaciones y en este caso se desconoce.

De conformidad con los anteriores derroteros, es claro que aun cuando no se haya entregado el CITATORIO, ni el AVISO pues de no hacerlo y proceder con el emplazamiento se estaría violentado el derecho al debido proceso del demandado.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud presentada por el Dr. **EVARISTO UJUETA AMADOR**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE al Dr. **EVARISTO UJUETA AMADOR**, realizar debidamente el Aviso de Notificación al Demandado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

02

Firmado Por:

ANUAR JOSE
LLORENTE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° 13__ de hoy se notificó el auto
anterior a las partes Cartagena _25
febrero_____de 2021

JOSÉ FERNANDO PÁEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO

MARTINEZ

JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLIVAR

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: EVARISTO UJUETA AMADOR
Demandado: LUIS EDUARDO GUZMAN BARRIOS
Radicación: 13001-41-05-002-2018-00150-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ccf0d09d2289d581ae34a45c1099a8e0e29620a6eaf1afaf87a5359fed24b90

Documento generado en 24/02/2021 02:45:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>